



A/SUM-037700/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA 57 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (6 LOTES)” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: “ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA 57 CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (6 LOTES)”

1.- Definición del objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de frutas y hortalizas que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que están destinados a los 57 centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social que se relacionan en el párrafo siguiente.

CPV: 03200000-3 Cereales, patatas, hortalizas, frutas y frutos de cáscara.

División en lotes: SI.

Denominación de los lotes y centros comprendidos en cada uno de ellos:

Lote 1: Comedores Sociales.

Este lote comprende el suministro a los tres centros siguientes:

1. Comedor Social Calle Canarias.
2. Comedor Social Plaza Elíptica.
3. Comedor Social Santa Isabel.

Lote 2: Residencias Infantiles.

Este lote comprende el suministro a los veintiún centros siguientes:

1. CPA Hortaleza.
2. CPA Isabel Clara Eugenia.
3. CPI El Valle.
4. CPI Rosa.
5. RI Alcalá de Henares.



6. RI Alcorcón.
7. RI Arganda del Rey.
8. RI CACYS Manzanares.
9. RI Chamberí.
10. RI El Arce Rojo.
11. RI El Encinar.
12. RI Isabel de Castilla.
13. RI Leganés.
14. RI Las Acacias.
15. RI Las Azaleas.
16. RI Las Rosas.
17. RI Móstoles.
18. RI Nuestra Señora de Lourdes.
19. RI Parla.
20. RI Vallehermoso.
21. RM Norte.

Lote 3: Centros de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

Este lote comprende el suministro a los diez centros siguientes:

1. CADP Dos de Mayo.
2. CADP Getafe.
3. CADP Mirasierra.
4. CADP Reina Sofía.
5. CO Ángel de la Guarda.
6. CO Barajas.
7. CO Carabanchel.
8. CO Ciudad Lineal.
9. CO Juan de Austria.
10. CO Nazaret.

Lote 4: Residencias de Mayores (ocho centros).

Este lote comprende el suministro a los ocho centros siguientes:

1. RM Arganda del Rey.
2. RM Cisneros.
3. RM Francisco de Vitoria.
4. RM La Paz.
5. RM San Fernando de Henares.
6. RM San José.
7. RM Santiago Rusiñol.
8. RM Vallecas.



Lote 5: Residencias de Mayores (nueve centros).

Este lote comprende el suministro a los nueve centros siguientes:

1. RM Alcorcón.
2. RM Getafe.
3. RM Gran Residencia.
4. RM Navalcarnero.
5. RM Parla.
6. RM Reina Sofía.
7. RM San Martín de Valdeiglesias.
8. RM Villaviciosa de Odón.
9. RM Vista Alegre.

Lote 6: Residencias de Mayores (seis centros).

Este lote comprende el suministro a los seis centros siguientes:

1. RM Colmenar Viejo.
2. RM Doctor González Bueno.
3. RM Gastón Baquero.
4. RM Manoteras.
5. RM Nuestra Señora del Carmen.
6. RM Torrelaguna.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **A todos.**

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador [art. 99.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP]: **3 lotes.**

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado: Cuando resulte un licitador con la mejor valoración para más de un lote sin estar incurso en valores anormales o desproporcionados o estando la oferta justificada, será propuesto únicamente como adjudicatario de los lotes de mayor importe, con un máximo de 3, siendo propuesto como adjudicatario del lote o lotes restantes el siguiente licitador mejor clasificado que no esté afecto por limitación (art. 150.1 LCSP) y así sucesivamente.

Admisión de ofertas integradoras: NO.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: SI.

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.



2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR 3	A13013732
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá nº 31 - 28036 - Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
LOTE 1 - COMEDORES SOCIALES	
DENOMINACIÓN	Comedores de la Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR 3	A13006246
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá nº 31 - 28036 - Madrid
LOTE 2 - RESIDENCIAS INFANTILES	
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Las Acacias
CÓDIGO DIR 3	A13006802
DIRECCIÓN POSTAL	C/ General Ricardos nº 177 - 28025 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Alcalá de Henares
CÓDIGO DIR 3	A13006803
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Fernando de Flandes nº 16-18 - 28805 - Alcalá de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Alcorcón
CÓDIGO DIR 3	A13006804
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de las Flores nº 70-72 - 28925 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil El Arce Rojo
CÓDIGO DIR 3	A13006805
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Navarra nº 23-25 - 28940 - Fuenlabrada
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Arganda
CÓDIGO DIR 3	A13006806
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida del Instituto nº 30 - 28500 - Arganda del Rey
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Las Azaleas
CÓDIGO DIR 3	A13006807
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Prado de las Azaleas nº 3 - 28770 - Colmenar Viejo
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Chamberí
CÓDIGO DIR 3	A13006809



DIRECCIÓN POSTAL	C/ Fernando de los Ríos nº 37 - 28015 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil El Encinar
CÓDIGO DIR 3	A13006810
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Estrecho de Mesina nº 1 - 28043 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Primera Acogida Hortaleza
CÓDIGO DIR 3	A13006811
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Valdetorres del Jarama nº 1 - 28043 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Primera Acogida Isabel Clara Eugenia
CÓDIGO DIR 3	A13006812
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Mar Caspio nº 8 - 28033 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Isabel de Castilla
CÓDIGO DIR 3	A13006813
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Sierra de Palomeras nº 22 - 28031 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Leganés
CÓDIGO DIR 3	A13006814
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Maestro nº 21 - 28914 - Leganés
DENOMINACIÓN	CACYS Manzanares
CÓDIGO DIR 3	A13006815
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Arturo Soria nº 125 - 28043 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Móstoles
CÓDIGO DIR 3	A13006816
DIRECCIÓN POSTAL	Camino de las Carrasquillas S/N - 28935 - Móstoles
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Nuestra Señora de Lourdes
CÓDIGO DIR 3	A13006817
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Herrador nº 2 - 28850 - Torreldones
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Parla
CÓDIGO DIR 3	A13006818
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Venecia nº 22-24 - 28980 - Parla
DENOMINACIÓN	Centro Primera Infancia Rosa
CÓDIGO DIR 3	A13006819
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo de la Habana nº 173 - 28036 - Madrid



DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Las Rosas
CÓDIGO DIR 3	A13006820
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de Guadalajara nº 69 - 28032 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Primera Infancia El Valle
CÓDIGO DIR 3	A13006821
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida del Valle nº 22 - 28033 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Infantil Vallehermoso
CÓDIGO DIR 3	A13006822
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Fernández de los Ríos nº 22 - 28005 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia Norte
CÓDIGO DIR 3	A13006823
DIRECCIÓN POSTAL	C/ González Amigo nº 20 - 28033 - Madrid
LOTE 3 - CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
DENOMINACIÓN	Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Dos de Mayo
CÓDIGO DIR 3	A13006250
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Oña nº 1 - 28050 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Getafe
CÓDIGO DIR 3	A13006251
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Vereda del Camuerezo nº 2 - 28905 - Getafe (Sector III)
DENOMINACIÓN	Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Mirasierra
CÓDIGO DIR 3	A13006252
DIRECCIÓN POSTAL	C/ La Maso nº 40 - 28034 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Reina Sofía
CÓDIGO DIR 3	A13006253
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martin nº 13 - 28680 - San Martin de Valdeiglesias
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Ángel de la Guarda
CÓDIGO DIR 3	A13006234
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de Daroca nº 60 - 28017 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Barajas
CÓDIGO DIR 3	A13006236
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Zaorejas nº 16 local 10 - 28042 - Madrid



DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Carabanchel
CÓDIGO DIR 3	A13006239
DIRECCIÓN POSTAL	C/ General Ricardos nº 177 - 28025 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Ciudad Lineal
CÓDIGO DIR 3	A13006238
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Josefa Valcárcel nº 1 - 28027 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Juan de Austria
CÓDIGO DIR 3	A13006241
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Arturo Soria nº 12 - 28027 - Madrid
DENOMINACIÓN	Centro Ocupacional Nazaret
CÓDIGO DIR 3	A13006243
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de Manoteras nº 1 - 28050 - Madrid
LOTE 4 - RESIDENCIAS DE MAYORES (OCHO CENTROS)	
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Arganda del Rey
CÓDIGO DIR 3	A13006232
DIRECCIÓN POSTAL	Dehesa del Carrascal S/N - 28500 – Arganda del Rey
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Cisneros
CÓDIGO DIR 3	A13006235
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de Aljalvir nº 1 - 28806 - Alcalá de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Francisco de Vitoria
CÓDIGO DIR 3	A13006244
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Villamalea S/N - 28805 - Alcalá de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores La Paz
CÓDIGO DIR 3	A13006237
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Doctor Esquerdo nº 44 - 28007 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores San Fernando de Henares
CÓDIGO DIR 3	A13006261
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Ventura de Argumosa nº 4 - 28830 - San Fernando de Henares
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores San José
CÓDIGO DIR 3	A13006262
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Trevez S/N - 28041 - Madrid



DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Santiago Rusiñol
CÓDIGO DIR 3	A13006263
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Doctor González Bueno nº 16 - 28300 - Aranjuez
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Vallecas
CÓDIGO DIR 3	A13006266
DIRECCIÓN POSTAL	C/Benjamín Palencia nº 25 - 28038 - Madrid
LOTE 5 - RESIDENCIAS DE MAYORES (NUEVE CENTROS)	
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Alcorcón
CÓDIGO DIR 3	A13006230
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de Pablo Iglesias S/N - 28922 - Alcorcón
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Getafe
CÓDIGO DIR 3	A13006265
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida Juan Carlos I nº 4 - 28905 - Getafe (Sector III)
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Gran Residencia
CÓDIGO DIR 3	A13006254
DIRECCIÓN POSTAL	C/ General Ricardos nº 177 - 28025 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Navalcarnero
CÓDIGO DIR 3	A13006256
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Víctimas del Terrorismo S/N - 28600 Navalcarnero
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Parla
CÓDIGO DIR 3	A13006258
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Pintor Zuloaga nº 2 - 28980 - Parla
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Reina Sofía
CÓDIGO DIR 3	A13006259
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida del Noroeste nº 9 - 28232 - Las Rozas
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores San Martín de Valdeiglesias
CÓDIGO DIR 3	A13006260
DIRECCIÓN POSTAL	C/ San Martín nº 2 - 2868- San Martín de Valdeiglesias
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón
CÓDIGO DIR 3	A13006267
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo Monte de la Villa S/N, Carretera San Martín de Valdeiglesias Km 11,200 - 28670 - Villaviciosa de Odón



DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Vista Alegre
CÓDIGO DIR 3	A13006229
DIRECCIÓN POSTAL	C/ General Ricardos nº 177 - 28025 - Madrid
LOTE 6 - RESIDENCIAS DE MAYORES (SEIS CENTROS)	
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Colmenar Viejo
CÓDIGO DIR 3	A13006240
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de Los Remedios nº 28 - 28770 - Colmenar Viejo
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Doctor González Bueno
CÓDIGO DIR 3	A13006242
DIRECCIÓN POSTAL	Carretera de Colmenar Km 13 - 28049 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Gastón Baquero
CÓDIGO DIR 3	A13006247
DIRECCIÓN POSTAL	C /Francisco Chico Mendes nº 8 - 28108 - Alcobendas
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Manoteras
CÓDIGO DIR 3	A13006255
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Oña nº 3 - 28050 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen
CÓDIGO DIR 3	A3006257
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Canto Blanco nº 3 - 28049 - Madrid
DENOMINACIÓN	Residencia de Mayores Torrelaguna
CÓDIGO DIR 3	A13006264
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Doctor Manuel Hidalgo Huerta nº 12 - 28180 - Torrelaguna
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR 3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá nº 31 - 28036 - Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Agencia Madrileña de Atención Social, Organismo Autónomo Administrativo adscrito a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, a través de los centros citados anteriormente.
DIRECCIÓN POSTAL	Las indicadas anteriormente.



Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: La Dirección de cada centro objeto del suministro.

Unidad Responsable del contrato: La Subdirección General de Centros y Programas.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 3.306.164,81 euros.

Importe I.V.A (4%): 132.246,62 euros.

Importe total: 3.438.411,43 euros.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios unitarios de los productos que se especifican en el **anexo 1** del presente pliego y la cantidad estimada de los mismos para cada uno de los lotes objeto del contrato, que figuran en el **anexo** del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el tipo impositivo del IVA aplicable que es del 4%. Para configurar dichos anexos se ha atendido a los siguientes conceptos:

- La estimación de las unidades compradas por los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social que componen cada lote durante el ejercicio 2017 de cada uno de los artículos de frutas y hortalizas incluidas en la presente licitación, que se ha adaptado al nivel de ocupación de plazas estimado para el año 2020.
- Los precios medios de cada producto de todos los centros y proveedores para el periodo de agosto de 2017 a de junio de 2019, con un incremento del 10% con la finalidad de facilitar la concurrencia, dado el momento de inicio de la ejecución del contrato que tendrá lugar en el año 2020.
- Se ha aplicado a cada uno de los centros que componen cada lote las unidades compradas por éstos a los precios fijados por cada producto para determinar el precio estimado de las compras por lote (base imponible).

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100% Otros Entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 3.438.411,43 euros.

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2020:	1.719.205,70 euros.
2021:	1.719.205,73 euros.



Imputación presupuestaria: El presente contrato se financia con el subconcepto 22105 “Productos alimenticios” de los siguientes programas:

231E “Comedores Sociales”.

231G “Atención Familia y Menor”.

231H “Atención a Personas Mayores en Residencia y Centros de Día”.

231J “Atención a Personas con Discapacidad Psíquica en centros”.

Distribución del presupuesto base de licitación por lotes:

LOTE	PROGRAMA	PARTIDA	BASE IMPONIBLE	IVA 4%	IMPORTE TOTAL	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021
1	231E	22105	231.488,06	9.259,52	240.747,58	120.373,79	120.373,79
2	231G	22105	396.261,65	15.850,49	412.112,14	206.056,07	206.056,07
3	231J	22105	428.014,41	17.120,60	445.135,01	222.567,51	222.567,50
4	231H	22105	786.160,01	31.446,40	817.606,41	408.803,20	408.803,21
5	231H	22105	700.629,16	28.025,15	728.654,31	364.327,14	364.327,17
6	231H	22105	763.611,52	30.544,46	794.155,98	397.077,99	397.077,99
TOTALES			3.306.164,81	132.246,62	3.438.411,43	1.719.205,70	1.719.205,73

El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que se puede comprometer, sin que la Agencia Madrileña de Atención Social esté obligada a consumir una determinada cantidad de suministros ni a gastar su totalidad, al estar la prestación subordinada a las necesidades de cada uno de los centros comprendidos en el objeto del contrato. La obligación de pago se limita a los suministros entregados y certificados de conformidad, atendiendo a los precios unitarios de adjudicación de cada lote.

Asimismo, debido al carácter estimativo del presupuesto base de licitación, las necesidades reales de los centros podrán determinar un incremento de las unidades a suministrar, debiendo tramitarse la correspondiente modificación. No obstante, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Incluye mantenimiento: No. Canon de mantenimiento: No procede.

Parte del presupuesto en metálico: No.

Parte en bienes del mismo tipo: No.

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 7.273.562,57 euros.



LOTE	PROGRAMA	BASE IMPONIBLE	PRÓRROGA	10% MODIFICADO	10% INCREMENTO UNIDADES	TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE
1	231E	231.488,06	231.488,05	23.148,81	23.148,81	509.273,73
2	231G	396.261,65	396.261,64	39.626,17	39.626,17	871.775,63
3	231J	428.014,41	428.014,41	42.801,44	42.801,44	941.631,70
4	231H	786.160,01	786.160,01	78.616,00	78.616,00	1.729.552,02
5	231H	700.629,16	700.629,15	70.062,92	70.062,92	1.541.384,15
6	231H	763.611,52	763.611,52	76.361,15	76.361,15	1.679.945,34

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para calcular el valor estimado en el presente contrato se han tenido en cuenta: el importe total de licitación, sin incluir el IVA, el importe de las eventuales prórrogas, el importe máximo de la posible modificación prevista (10%) y el posible incremento de unidades hasta el 10 por 100 del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SI.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SI.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos en la clave 21: Vegetales (Hortalizas, Frutas, Setas, Tubérculos, Legumbres) y Derivados, en la actividad de hortalizas o frutas o setas frescas para las categorías de envasado y/o almacenamiento, como mínimo (incluidas legumbres verdes), o en la actividad de mercado mayorista de productos de origen vegetal para las categorías de envasado y/o almacenamiento como mínimo.

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales.
- Como criterios ambientales.
- Como criterios de innovación.



6.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Artículo 87.1.a) de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Criterios de selección:

Se acreditará mediante declaración del representante legal de la empresa, estimándose acreditada cuando el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador, sea igual o superior a la base imponible del lote al que se licite o bien la suma de todos los lotes a los que se presente, según se refleja en el siguiente cuadro:

LOTE	BASE IMPONIBLE
1	231.488,06
2	396.261,65
3	428.014,41
4	786.160,01
5	700.629,16
6	763.611,52

6.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Artículo 89.1.a) de la LCSP:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que



se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Una relación de los principales suministros realizados, avalada por certificados de buena ejecución, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años finalizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuya suma ascienda al menos al importe de la base imponible del lote al se licite o bien la suma de todos los lotes a los que se presente, según se refleja en el siguiente cuadro:

LOTE	BASE IMPONIBLE
1	231.488,06
2	396.261,65
3	428.014,41
4	786.160,01
5	700.629,16
6	763.611,52

Artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección:

Se deberá presentar un catálogo con las fichas técnicas de cada uno de los productos, incluyendo las fotografías correspondientes. Las fichas técnicas irán identificadas con la denominación y el número de referencia del producto conforme al orden en que figuran en el anexo del pliego de prescripciones técnicas particulares, y deberán contener como mínimo los siguientes datos de cada producto: denominación comercial, variedad/tipo y calibre/dimensiones. Dicha información podrá ser completada con los siguientes datos: marca comercial, si se dispone de ella, denominación científica, características organolépticas, características físico-químicas, vida útil y condiciones de conservación y almacenamiento, etiquetado nutricional, envasado y presentación, etc. Cuando se trate de productos de IV gama, la ficha técnica contendrá los



siguientes datos: denominación del producto, identificación del fabricante y localización, características organolépticas, características físico-químicas, características nutricionales, plazo de consumo, conservación y almacenamiento, así como su envasado y presentación. El tamaño de las fotos será DINA-4 y una resolución mínima de 600 PPP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Subasta electrónica: NO.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales.
- Como criterios ambientales.
- Como criterios de innovación.

8.1.- Criterio relacionado con los costes: el precio. Ponderación: hasta 75 puntos.

La oferta de cada licitador consistirá en una relación de precios unitarios de todos y cada uno de los productos del lote al que se licite que igualen o minoren los precios unitarios fijados por la Administración en el **anexo 1** del presente pliego. La oferta tendrá que presentarse cumplimentando todos los precios unitarios de los productos del lote al que se licite, salvo el de la referencia 48 "Perejil", que no es objeto de licitación, ya que será suministrado a demanda de los centros a precio 0 euros. Se presentará una oferta por cada lote al que se licite, empleando a tal fin el modelo establecido en el **anexo 2** del presente pliego.

Para la formulación de la oferta económica cada licitador cumplimentará por cada lote el modelo del **anexo 2** de este pliego, realizando la siguiente operación:

- Se consignará el precio unitario ofertado por el licitador en cada uno de los productos del listado del lote al que licita.



- Se multiplicará por los kilogramos estimados de cada uno de los productos que se relacionan en el **anexo** del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Una vez multiplicados todos los precios unitarios por sus respectivos kilogramos estimados, se sumarán todos los importes hallados. La suma total tendrá la consideración de importe total de la oferta.
- Se procederá al cálculo del IVA correspondiente y a aplicarlo a la base imponible.

La valoración de cada lote se realizará asignando la máxima puntuación (75 puntos) a la oferta cuyo importe total sea el más bajo de las ofertas presentadas al correspondiente lote, y valorando los precios ofertados por el resto de los licitadores de modo directamente proporcional a la baja de cada oferta, según la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{BL}{BM} \times 75$$

PL: Puntuación otorgada al licitador.

BL: Baja del licitador.

BM: Mayor baja de todas las presentadas.

Baja: Base imponible total del presupuesto base de licitación del lote menos base imponible total de la oferta económica del licitador.

8.2.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Ponderación: hasta 25 puntos.

8.2.1.- Reducción del plazo de entrega. Ponderación: hasta 12 puntos.

El plazo de entrega máximo de los pedidos, establecido en 3 días en la cláusula 4.7 del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser reducido. La valoración de este criterio se realizará asignando los siguientes puntos:

Plazo de entrega de 2 días: 8 puntos.

Plazo de entrega de 1 día: 12 puntos.

El plazo mínimo que puede ofertarse es de 1 día.

8.2.2.- Mejora en el transporte de los productos. Ponderación: hasta 6 puntos.

Por el uso de vehículos isotérmicos: 3 puntos.

Por el uso de vehículos refrigerados: 6 puntos.



8.2.3.- Uso de frutas y hortalizas de proximidad. Ponderación: hasta 3 puntos.

Por ofrecer la sustitución de productos incluidos en la lista del lote al que se licita, por otros de similares características en cuanto a calibre y categoría, derivados de agricultura de proximidad, es decir, productos de la Comunidad de Madrid, cuyo origen esté convenientemente identificado en su etiquetado (ej. melones de Villacañeros, fresas y espárragos de Aranjuez, los productos de la Huerta de Villa del Prado, ajos de Chinchón, etc.), tanto en la denominación del producto como en la identificación del productor, distribuidor o envasador.

Los puntos obtenidos por los productos sustituidos son:

Por un producto sustituido.....	1 punto.
Por 2 productos sustituidos.....	2 puntos.
Por 3 productos sustituidos.....	3 puntos.

8.2.4.- Uso de frutas y hortalizas certificadas como de carácter ecológico, orgánico o biológico. Ponderación: hasta 4 puntos.

Por ofrecer la sustitución de productos incluidos en la lista del lote al que se licita, por otros de similares características en cuanto a calibre y categoría, derivados de agricultura ecológica, orgánica o biológica con sellos de certificación expedidos por los Consejos Reguladores de Agricultura Ecológica, o entidades privadas autorizados por éstos, que garanticen el cumplimiento de las normas de cultivo ecológico en la región de origen del producto a suministrar.

Los puntos obtenidos por los productos sustituidos son:

Por 1 producto sustituido.....	1 punto.
Por 2 productos sustituidos.....	2 puntos.
Por 3 productos sustituidos.....	3 puntos.
Por 4 productos sustituidos.....	4 puntos.

El incumplimiento de los compromisos de los apartados 8.2.2, 8.2.3 y 8.2.4 tendrá la consideración de condición esencial de ejecución, por lo que tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Criterios para la valoración de las ofertas anormalmente bajas.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los señalados con los números 8.1 (precio) y 8.2 (criterios



evaluables de forma automática), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella circunstancia, las ofertas cuya puntuación sea superior en un 20% a la media de las admitidas, por lo que deberán de justificarse en el plazo máximo de 5 días desde el requerimiento efectuado por la mesa de contratación o por el órgano de contratación.

En virtud del artículo 149.4 de la LCSP, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez seguido el procedimiento incluido en el artículo 149 se procederá a aceptar o rechazar la oferta.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: NO

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Los licitadores que deseen puntuar en los criterios objetivos de adjudicación del contrato, distintos del precio, especificados en el punto 2 del apartado anterior, presentarán cumplimentado el modelo de declaración responsable que figura en el **anexo 3** del presente pliego para cada uno de los lotes a los que liciten.

10.- Garantía provisional

Procede: NO.

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO.

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SI**

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas: **SI.**



Tablón de anuncios electrónico: **SI.**

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos, notificaciones y comunicaciones telemáticas y tablón de anuncios electrónico deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

Subasta electrónica: **NO.**

13.- Garantía definitiva.

Procede: **SI**

Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 107.3 LCSP).

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: **NO**

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP). Procede: **NO**

15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: en los centros y direcciones especificados en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Conformidad de los Centros con los suministros entregados, según lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del pliego de prescripciones técnicas.

16.- Plazo de ejecución.

Total: 12 meses desde la formalización del contrato.

Fecha prevista de inicio del contrato: el 1 de julio de 2020.

Parciales: **SI.**

Recepciones parciales: **SI.** El plazo máximo de las entregas será de 3 días desde la recepción del correspondiente pedido, pudiendo reducirse a 1 ó 2 días cuando el adjudicatario del contrato lo hubiera ofertado en su proposición.

Prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por otros 12 meses, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 24 meses.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el



procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales.
- Como criterios ambientales.
- Como criterios de innovación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

El contratista deberá comprometerse a:

- 1.- Que todos los productos se suministren en envases y cajas realizadas con materiales biodegradables, reciclables o cualquier otro que suponga una ventaja medioambiental y a que serán retirados del centro en la siguiente entrega.
- 2.- Que, cuando los envases y cajas sean de un solo uso, o sean reutilizables y estén deteriorados, obsoletos o no reúnan las condiciones de limpieza e higiene, se deberán retirar y llevar a un Centro de Reciclaje y Recuperación o Punto Limpio para su adecuado tratamiento.

Esta condiciones tendrán, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Para el seguimiento del cumplimiento de esta condición especial, la Administración podrá recabar en cualquier momento de la ejecución del contrato, o cualquiera de sus prórrogas, la documentación acreditativa del efectivo cumplimiento de estas condiciones, que será:

- 1.- Informe del director del Centro sobre el efectivo cumplimiento de la condición, respecto de la establecida en el punto 1.



2.- Una declaración responsable del representante legal de la empresa, respecto al cumplimiento de la condición fijada en el punto 2. Así mismo, se podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, certificado del Punto Limpio o Centro que acredite la efectiva realización de los reciclajes.

18.- Penalidades.

Por demora. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de entrega, se aplicará una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 193.3 LCSP).

Por ejecución defectuosa del contrato.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales en el presente contrato se clasifican en:

1.- Leves:

- ✓ Por no atender el responsable técnico del contrato designado por la empresa adjudicataria, dentro de su horario de disponibilidad, las dudas sobre la recepción de un pedido.
- ✓ Por acceder a la zona de cocinas sin el adecuado vestuario.

2.- Graves:

- ✓ Por realizar entregas de bienes que incumplan las características mínimas de calidad exigidas en la cláusula 3.2 del pliego de prescripciones técnicas.
- ✓ Por no presentar albaranes que permitan la trazabilidad de los productos suministrados.
- ✓ Por no resolver el responsable técnico del contrato designado por la empresa adjudicataria una incidencia surgida en la recepción del pedido que impida su entrega en plazo y que no supongan el desabastecimiento del centro respecto a los productos a suministrar.
- ✓ Por no sustituir productos defectuosos.

3.- Muy graves:

- ✓ Por no resolver el responsable técnico del contrato designado por la empresa adjudicataria una incidencia surgida en la recepción del pedido que impida su entrega en plazo y que suponga el desabastecimiento del centro respecto a los productos a suministrar. Para que pueda aplicarse esta penalidad, la unidad encargada del seguimiento del contrato deberá comunicar en el momento de hacer el pedido que existe una situación de desabastecimiento.
- ✓ Por no acreditar ante la Administración, en el plazo otorgado para ello, el cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia de seguridad e higiene alimentaria, incluida el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Control de Puntos Críticos (APPCC)
- ✓ Por incumplimiento de la obligación de realizar el transporte en vehículos habilitados para el transporte de alimentos.



Las penalidades aplicables a los incumplimientos indicados serán las siguientes:

1.- Por incumplimientos leves:

Del 1 al 5 % del importe de la factura mensual correspondiente al centro y mes en el que se cometió el incumplimiento.

2.- Por incumplimientos graves:

Más del 5% e inferior al 20 % del importe de la factura mensual correspondiente al centro y mes en el que se cometió el incumplimiento.

3.- Por incumplimientos muy graves:

- a) Por la comisión de la primera falta muy grave: se aplicará una penalidad del 20 % del importe de la factura mensual correspondiente al centro y mes en el que se cometió el incumplimiento.
- b) Por la comisión de la segunda falta muy grave: se aplicará una penalidad del 25 % del importe de la factura mensual correspondiente al centro y mes en el que se cometió el incumplimiento.
- c) Por la comisión de la tercera y sucesivas faltas muy graves: la penalidad a aplicar por cada falta muy grave será del 30 % del importe de la factura mensual correspondiente al centro y mes en el que se cometió el incumplimiento.

Estos baremos se establecen a los efectos de la cuantificación de cada penalidad, que se aplicarán, una vez resuelto el expediente administrativo contradictorio, a cualquiera de los pagos pendientes a la empresa contratista.

En cualquier caso, las penalidades derivadas del cumplimiento defectuoso del contrato no podrán superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades que no hayan podido detraerse de una factura, una vez haya sido recepcionado el último suministro, se detraerán de la garantía definitiva.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa, la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya podido causar.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe, en cuanto a la inmediata reparación de los defectos.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. Conforme a lo establecido en el artículo 215.3 de la LCSP, y con el límite máximo del artículo 192.1 de la LCSP, se podrá imponer una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.



Por incumplimiento en los pagos a los subcontratistas o suministradores. A tenor de lo establecido en el art. 217 de la LCSP, la penalidad a imponer será de hasta el 50% del importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento de pago en plazo legal.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el Director del centro o el Responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. La documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

19.- Modificaciones previstas del contrato: SI.

Condiciones en que podrán efectuarse: Debido a que en el presente contrato de suministro el adjudicatario de cada lote se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se haya definido con exactitud al tiempo de la celebración del contrato, si durante su vigencia las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El contrato podrá ser modificado por el incremento en la cantidad de suministros requeridos por los centros para satisfacer sus necesidades en la elaboración de los menús y dietas de sus usuarios que conlleve la superación del crédito reservado, así como por la asunción de nuevos centros por el AMAS o el incremento en el número de usuarios motivado por cualquier cambio en la estructura del Sector Público Regional que derive de trasvases de competencias de unos órganos u organismos a otros, existentes o de nueva creación.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Afectará a todos aquellos suministros ofertados y que se precisen para la elaboración de los menús y dietas de los residentes de los centros adscritos a la AMAS objeto del contrato.

Porcentaje del presupuesto base de licitación al que como máximo puede afectar: 10%.

Procedimiento para la modificación: El procedimiento a seguir para acordar la modificación del contrato será el previsto en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.- Subcontratación. SI.

Prestaciones susceptibles de subcontratación: transporte y envasado.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **NO.**



21.- Régimen de pagos.

Forma de pago: El pago de los suministros de cada lote se realizará agrupado por mensualidades vencidas. Las facturas deberán ser conformadas y tramitadas por la Dirección del centro correspondiente.

En cada factura se reflejarán debidamente pormenorizados y ordenados por fechas, cada uno de los albaranes de entrega de cada suministro con el siguiente detalle: artículo, unidades suministradas, precio unitario (sin IVA) y tipo de IVA aplicable.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Cesión del derecho de cobro: SI, conforme al artículo 200 de la LCSP.

22.- Revisión de precios. Procede: NO

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.500 euros por lote.

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El adjudicatario tiene la obligación de mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Agencia Madrileña de Atención Social, concernientes a las prestaciones objeto del contrato aquí regulado. Será considerado información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario mantener la información en secreto, sin revelarla de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. Los estudios y documentos resultantes de la ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente. El adjudicatario no podrá realizar ningún uso o divulgación de dicha documentación, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: La duración del deber de confidencialidad será de 5 años.

25.- Plazo de garantía: NO procede.

26.- Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y deber de información al contratista:

1. Obligaciones del contratista en materia de protección de datos de carácter personal. A los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, el presente contrato no



requiere el acceso a ninguno de los tratamientos de datos de carácter personal del que el O.A. AMAS es responsable del tratamiento.

En consecuencia, queda expresamente prohibido el acceso a cualquier actividad de tratamiento de datos personales cuya responsabilidad corresponda al O.A. contratante.

Ello sin perjuicio de que, para la adecuada ejecución del presente contrato, el adjudicatario deba de realizar cuantos tratamientos de datos personales resulten necesarios, en cuyo caso responderá a título de Responsable de tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento UE 2016/679, del Consejo y del Parlamento, de 27 de abril de protección de las personas físicas en lo relativo a los datos de carácter personal (en adelante, RGPD).

Los tratamientos de datos personales que deba gestionar, y en su caso crear el adjudicatario para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, quedará sometido a las obligaciones que en materia de protección de datos de las personas físicas impone la normativa vigente y el presente pliego de cláusulas. Actualmente, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como cuanta normativa de desarrollo resulte aplicable durante toda la vida del contrato, y sin que sea necesario para dicha aplicación modificación o adenda alguna.

2. Deber de información a los licitadores. En cumplimiento del deber de información a los solicitantes que concurran a la contratación pública, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores personas físicas, y los representantes legales (personas físicas) de las personas jurídicas, serán tratados con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN PÚBLICA AMAS” cuyo responsable de tratamiento es el Organismo Autónomo AMAS, adscrito a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

La finalidad del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal prevista en la LCSP, así como la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte [art. 6.1.b) y c) del RGPD]. En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, a otras Administraciones Públicas competentes para la misma finalidad. Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución; en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Para mayor información, puede consultar en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos. También puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psocialesmadrid.org, o en la C/ O'Donnell, 50 – Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa



vigente (si procede) ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, “EJERCICIO DE D. PROT. DATOS” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo, en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.



Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional especificada en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el



artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.



Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos 5, 6, y 7** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*



Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.



Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 10** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma



página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**:

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo 8** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado



XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 8** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupen, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo 9** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta



alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 10 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 9

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo 11** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica se realizará según el modelo establecido en el **anexo 2** de este pliego, que tendrá que ser cumplimentada siguiendo las estipulaciones especificadas en el **apartado 8.1** de la **cláusula 1**. Se presentará una proposición económica por cada uno de los lotes a los que se licite. Para facilitar el cálculo y evitar errores, se ha elaborado una hoja de cálculo en formato Excel para cada uno de los lotes, de la segunda y tercera hoja del modelo de proposición económica (anexo 2), que se incluirán en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el momento en que se publiquen los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



2. La documentación que se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, cumplimentando el modelo del **anexo 3** de este pliego.

3. Si así se requiere en el **apartado 20** de la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, se abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y de la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*



El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos 6, 7, y 8** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*



El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 10** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización



especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- La habilitación empresarial o profesional que se precisa para la realización del contrato, que se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**, se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastaneo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastaneo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.



El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el



apartado 6 de la cláusula 1. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.



9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo 4** de este pliego.

10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

12.- **Documentación acreditativa de las mejoras** introducidas en la ejecución. Los licitadores que sean propuestos adjudicatarios deberán identificar, en su caso:

- El transporte a utilizar, facilitando las matrículas de los vehículos y sus características: isotérmico o refrigerado, y aportando sus fichas técnicas.
- La identificación de los productos a sustituir con su denominación y número de referencia, acreditando su carácter de producto de proximidad de la Comunidad de Madrid mediante la aportación de la ficha técnica de cada uno, en la que, además de incluir los mismos datos que se exigen para los productos a los que sustituyen y su fotografía, se indicará dicha circunstancia y la zona de producción de la que proviene el artículo. Asimismo, en caso de que el producto se comercialice bajo una marca, la misma será reflejada en su correspondiente ficha.
- La identificación de los productos a sustituir con su denominación y número de referencia, acreditando su carácter de ecológico, orgánico o biológico, mediante la aportación de la ficha técnica de cada uno, en la que además de incluir los mismos datos que se exigen para los productos a los que sustituyen y su fotografía, se indicará el ámbito de producción. Asimismo, en caso de que se trate de artículos certificados por un órgano de agricultura ecológica territorial (comité, consejo, etc.) figurará el logotipo del organismo, incluyendo el código numérico que lo identifica como organismo de control.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.



Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los



licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para



que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 20. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Dirección y supervisión del suministro.*

La responsable del contrato es la Subdirección General de Centros y Programas, y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, la Dirección de cada centro objeto del suministro.



La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que se ejercerá las facultades de vigilancia y comprobación de la ejecución del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de



contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los



daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.



El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 21 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.



La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros,



transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho



cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 35. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 25 de la cláusula 1.**



Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 25 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.



Cláusula 39. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 24 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cláusula 40. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos



se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
Madrid, a 11 de marzo de 2020.
LA JEFA DE DIVISIÓN DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Estela Vázquez Lacunza



ANEXO 1. RELACIÓN DE PRECIO UNITARIO POR PRODUCTO (EXCLUIDO IVA)

REFERENCIA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)
1	AGUACATE	3,40
2	ALBARICOQUE FRESCO	1,95
3	BOLSA 4 FRUTAS	1,56
4	CAQUI	1,70
5	CEREZA FRESCA	3,84
6	CIRUELAS	1,84
7	CLEMENTINA	1,56
8	FRESON FRESCO	3,00
9	KIWI FRESCO	2,48
10	LIMÓN FRESCO	1,50
11	MANZANAS GOLDEN	1,44
12	MANZANA PARA COMPOTA	0,95
13	MANZANAS STARKING	1,53
14	MELOCOTÓN FRESCO	1,72
15	MELÓN FRESCO	1,31
16	NARANJAS DE MESA FRESCAS	1,29
17	NARANJAS DE ZUMO	0,93
18	NECTARINA FRESCA	1,68
19	PARAGUAYA	1,79
20	PERA CONFERENCIA	1,45
21	PERAS DE AGUA	1,42
22	PERA PARA COMPOTA	0,95
23	PIÑA NATURAL FRESCA	1,43
24	PLÁTANO DE CANARIAS	2,00
25	SANDÍA FRESCA	0,86
26	UVAS FRESCAS	2,35
27	ACELGA FRESCA	0,92
28	AJO FRESCO	2,19
29	AJOS PELADOS	3,79
30	APIO FRESCO	1,07
31	BERENJENAS FRESCAS	1,44
32	BROCOLI FRESCO	1,73
33	CALABACÍN FRESCO	1,30
34	CALABAZA FRESCA	1,06
35	CEBOLLA FRESCA	0,64
36	CEBOLLA ENTERA PELADA	1,13
37	CHAMPIÑON FRESCO	2,21
38	COLIFLOR FRESCA	1,54





**Comunidad
de Madrid**

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

REFERENCIA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (EXCLUIDO IVA)
39	ESCAROLAS	1,47
40	LECHUGA TIPO ICEBERG	1,75
41	LECHUGA ICEBERG TROCEDADA ENVASADA	2,29
42	LECHUGA TIPO ROMANA	1,18
43	LOMBARDA FRESCA	0,98
44	NABO FRESCO	1,08
45	PATATA FRESCA SIN PELAR	0,62
46	PATATAS FRESCA PELADA	0,91
47	PEPINO FRESCO	1,33
48	PEREJIL HOJAS FRESCO	0,00
49	PIMIENTO RJ FRESCO	1,80
50	PIMIENTO VERDE FRESCO	1,48
51	PIMIENTO VERDE ITALIANO	1,55
52	PUERRO FRESCO	1,51
53	REPOLLO FRESCO	0,79
54	TOMATE ENSALADA	1,46
55	TOMATE PERA	1,25
56	ZANAHORIA FRESCA	0,68
57	ZANAHORIA PELADA	1,50



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037721188798612821583**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037721188798612821583

ANEXO 2 -MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:			DNI/NIE
D./D ^a <Representante>			<DNI>
D./D ^a <Representante>			<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador) ² : 3			NIF
<Licitador>			<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.6 y 13.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



Comunidad
de Madrid



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

LOTE (INDICAR EL LOTE AL QUE SE LICITA) Si se licita a más de un lote presentar un anexo por lote.

Referencia	DENOMINACIÓN CATÁLOGO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	ESTIMACION KG	OFERTA TOTAL SIN IVA	APLICABLE	TOTAL OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	AGUACATE					
2	ALBARICOQUE FRESCO					
3	BOLSA 4 FRUTAS					
4	CAQUI					
5	CEREZA FRESCA					
6	CIRUELAS					
7	CLEMENTINA					
8	FRESON FRESCO					
9	KIWIS FRESCO					
10	LIMÓN FRESCO					
11	MANZANA GOLDEN					
12	MANZANA PARA COMPOTA					
13	MANZANA STARKING					
14	MELOCOTÓN FRESCO					
15	MELÓN FRESCO					
16	NARANJAS DE MESA FRESCAS					
17	NARANJAS DE ZUMO					
18	NECTARINA FRESCA					
19	PARAGUAYA					
20	PERA CONFERENCIA					
21	PERA DE AGUA					
22	PERA PARA COMPOTA					
23	PIÑA NATURAL FRESCA					
24	PLATANOS DE CANARIAS					
25	SANDIA FRESCA					
26	UVAS FRESCAS					

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación: 10377211879812821583

Fecha y firma del licitador (En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida).



Comunidad de Madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación: 10377211812821583

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Referencia	DENOMINACIÓN CATÁLOGO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	ESTIMACION KG	OFERTA TOTAL SIN IVA	APETIBLE	TOTAL OFERTA (IVA INCLUIDO)
27	ACELGA FRESCA					
28	AJO FRESCO					
29	AJOS PELADOS					
30	APIO FRESCO					
31	BERENJENAS FRESCAS					
32	BROCOLI FRESCO					
33	CALABACÍN FRESCO					
34	CALABAZA FRESCA					
35	CEBOLLA FRESCA					
36	CEBOLLA ENTERA PELADA					
37	CHAMPIÑÓN FRESCO					
38	COLIFLOR FRESCA					
39	ESCAROLAS					
40	LECHUGA TIPO ICEBERG					
41	LECHUGA ICEBERG TROCEADA					
42	LECHUGA TIPO ROMANA					
43	LOMBARDA FRESCA					
44	NABO FRESCO					
45	PATATA FRESCA SIN PELAR					
46	PATATA FRESCA PELADA					
47	PEPINO FRESCO					
48	PEREJIL HOJAS FRESCO					
49	PIMIENTO RJ FRESCO					
50	PIMIENTO VERDE FRESCO					
51	PIMIENTO VERDE ITALIANO					
52	PUERRO FRESCO					
53	REPOLLO FRESCO					
54	TOMATE ENSALADA					
55	TOMATE PERA					
56	ZANAHORIA FRESCA					
57	ZANAHORIA PELADA					
TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE (INDICAR NÚM. DE LOTE)						

Fecha y firma del licitador (En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida).

ANEXO 3 - DECLACIONES RESPONSABLES PARA LA PUNTUACIÓN EN LOS CRITERIOS OBJETIVOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D.^a, con DNI/NIE nº....., en su nombre propio o en representación de la empresa (indicar lo que proceda), DECLARA que, en caso de resultar adjudicatario del LOTE Nº (indicar el número del lote al que licita), y como condición esencial de ejecución del contrato, se **COMPROMETE** a introducir las siguientes mejoras respecto a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

1) Reducción del plazo de entrega (marcar, en su caso, lo que proceda):

Plazo de entrega de 2 días: (8 puntos)
Plazo de entrega de 1 día: (12 puntos)

2) Mejora en el transporte de los productos (marcar, en su caso, lo que proceda):

Por el uso de vehículos isotérmicos: (3 puntos)
Por el uso de vehículos refrigerados: (6 puntos)

3) Uso de frutas y hortalizas de proximidad (marcar, en su caso, lo que proceda):

Por ofrecer la sustitución de productos incluidos en la lista del lote al que se licita por otros de similares características en cuanto a calibre y categoría derivados de agricultura de proximidad:

Sustitución de 1 producto (1 punto)
Sustitución de 2 productos (2 puntos)
Sustitución de 3 productos (3 puntos)

4) Uso de frutas y hortalizas de carácter ecológico (marcar, en su caso, lo que proceda):

Por ofrecer la sustitución de productos incluidos en la lista del lote al que se licita por otros de similares características en cuanto a calibre y categoría derivados de agricultura ecológica:

Sustitución de 1 producto (1 punto)
Sustitución de 2 productos (2 puntos)
Sustitución de 3 productos (3 puntos)
Sustitución de 4 productos (4 puntos)

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración

En a de de

Fdo:.....

Representante legal. (En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida).)



ANEXO 4. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....],
con NIF, domicilio en
calle/plaza, número....., participante
en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el
....., cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a
su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
Importe total:			

Fecha y firma del licitador. ⁴

⁴ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión, o por el representante de la UTE cuando esté constituida.





ANEXO 5

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)





**ANEXO 6
 MODELO DE AVAL**

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO





ANEXO 7
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
 La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
 Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.





ANEXO 8

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.⁵

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espdl>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

⁵ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.





Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del





Comunidad de Madrid

formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra	Artículo 71.1.g) y h).





Comunidad de Madrid

	e).	
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).





ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.





ANEXO 10

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En , a de de

Firmado (1):

(1) Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la empresa es una UTE deberá realizar la declaración la persona que designada para representarla.





ANEXO 11

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

